

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la jefe unidad de conciliación Dra. Alejandra Betancur Sierra. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de diciembre de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Arrendatario	Margarita María Arredondo González y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01486 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud. Ordena comisionar

En atención a la anterior manifestación realizada por la **Dra. ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, Jefe de la Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el Juzgado procede a **ADMITIR** la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo efectuado entre **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.** como arrendadora, y los señores **MARGARITA MARÍA ARREDONDO GONZÁLEZ** como arrendataria y **CASTOR IVÁN ARREDONDO GONZÁLEZ** como deudor solidario.

En consecuencia, se ordena comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Reparto)**, para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la sociedad **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.** como arrendador, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, del inmueble ubicado en esta ciudad en la **Carrera 72B Nro. 78B-85 Apto 1317, Parqueadero 130, Cuarto Útil 71 Urbanización Senderos del Palmar,** quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764810e19fdbba22e0a1f393100d2a94c0a16d09dfd4a9f638f006bd427ce5265**

Documento generado en 13/12/2021 07:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>